

CONVENIO

En Santiago, a 14 de Julio de 2004, entre el Ministerio de Educación, representado por su Subsecretaria, doña María Ariadna Hornkohl Venegas, ambos domiciliados en Avenida del Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, de esta ciudad, en adelante el "Ministerio", y la Universidad Austral de Chile, Rut: 81.380.500-6, representada por su Rector, don Carlos Alberto Amtmann Moyano, cédula de identidad N°4.856.538-7, ambos domiciliados en calle Independencia N°641, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante la "Universidad", se conviene lo siguiente:

PRIMERA:

En las "Orientaciones de la Política Educativa 2003 – 2006", el Ministerio definió como una de las exigencias de la educación chilena, el elevar las competencias instrumentales de la población, una de las cuales se identifica con la adquisición de un idioma extranjero. En este sentido, se ha estimado que el idioma Inglés "abre puertas", ya que junto con agregar valor a la formación general, se ha tomado indispensable para aprovechar las nuevas oportunidades laborales que ofrece la internacionalización de la economía chilena.

En este contexto, y a fin de mejorar sustantivamente la calidad de la enseñanza del inglés en el sistema escolar, el Ministerio requiere implementar un plan de desarrollo profesional que incluya una oferta básica de perfeccionamiento para todos los docentes del sistema subvencionado del país.

De este modo, se pretende que para el año 2007 los profesores de educación básica que actualmente se encuentran enseñando inglés sin tener la preparación especializada para hacerlo, logren acreditar competencias de nivel equivalente al Preliminary English Test (PET); y que para el año 2010, el total de los profesores de inglés de enseñanza básica y media del sistema subvencionado, adquieran y logren acreditar competencias en el idioma, en un nivel equivalente al First Certificate in English (FCE).

SEGUNDA:

Por el presente acto, el Ministerio encomienda a la "Universidad" el perfeccionamiento de cuarenta y cuatro docentes del sistema subvencionado del país, en habilidades y metodologías de enseñanza del idioma inglés, conducente a una certificación de competencias alineada a estándares internacionales.

Para el debido cumplimiento de su labor, la Universidad producirá e impartirá en la ciudad de Valdivia, dos cursos de perfeccionamiento, según el detalle que a continuación se indica:

1.- Curso de Perfeccionamiento dirigido a 24 profesores del subsector inglés, cuyo objeto es el logro y acreditación de competencias de nivel equivalente al Preliminary English Test (PET).

2.- Curso de Perfeccionamiento dirigido a 20 profesores del subsector inglés, cuyo objeto es la actualización y acreditación de competencias en un nivel equivalente al First Certificate in English (FCE).

TERCERA:

La Universidad acepta la labor encomendada y se compromete a desarrollarla de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio, a las especificaciones técnicas detalladas en el anexo 1 contenido en la Resolución Exenta 13.582 de 17 de Noviembre de 2003, y a la oferta formulada por aquella en el marco de la presente contratación; documentos que para todos los efectos legales se entienden pasar a formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.



A handwritten signature, likely of the Rector of the Universidad Austral de Chile, written in black ink.

En especial, los cursos de perfeccionamiento deberán basarse en un modelo de pedagogía y enseñanza del inglés, apropiado para que los docentes lo puedan reproducir en sus propias clases.

En este contexto además, las capacitaciones deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Cada uno de los cursos deberá centrarse en el desarrollo de habilidades para usar el inglés.
- b) Todo vocabulario nuevo debe ser presentado en un contexto adecuado.
- c) El componente principal de los cursos debe ser el desarrollo de vocabulario, no el aprendizaje de estructuras gramaticales.
- d) Todas las actividades en base a habilidades receptivas (lectura y comprensión oral) deben ser acompañadas de tareas adecuadas para realizar antes, durante y después de la lectura y audición.
- e) Todas las actividades de expresión oral deben estar basadas en el desarrollo de la comunicación real; es decir, con tareas adecuadas como completar información, etc.

CUARTA:

Los cursos de perfeccionamiento que en el marco del presente convenio se compromete a impartir la "Universidad", deberán tener una duración mínima de 200 horas pedagógicas cada uno, dentro de las cuales se podrán incluir un máximo de 20 horas de trabajo a distancia (on line).

QUINTA:

Los cursos deberán contemplar tres fases o componentes, según lo que a continuación se detalla:

1. Componente del Idioma Inglés, el cual debe permitir a los profesores alcanzar un nivel de funcionamiento en sus clases de inglés y recibir la respectiva capacitación en la fase número 2.
2. Componente de Pedagogía y Metodología de la enseñanza del inglés, el que persigue una completa revisión de los principios y técnicas utilizadas en las actividades y tareas del componente número 1.
3. Componente de Enseñanza entre pares, el que tiene por objeto permitir a los participantes poner en práctica las herramientas adquiridas en los componentes número 1 y 2 antes referidos.

SEXTA:

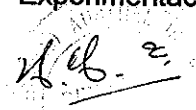
En su labor de perfeccionamiento, la Universidad deberá contemplar recursos pedagógicos tales como, material bibliográfico, actividades de laboratorio, material audiovisual, discusiones y conversaciones en grupo, audiocassettes, manuales, diarios, softwares, material impreso, entre otros.

SEPTIMA:

La evaluación y certificación del logro de los objetivos de aprendizaje y competencias adquiridas por los docentes tras su participación en los cursos de perfeccionamiento, será realizada mediante la aplicación de un examen externo, administrado por una institución especializada e independiente de la Universidad.

Para tal efecto, la Universidad, al finalizar los cursos, emitirá un documento (listado) oficial con el registro de los docentes que terminaron la capacitación.

Con posterioridad al proceso de evaluación, el Ministerio, entregará a los docentes un certificado firmado por el Director del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e





Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), en que se acredite su participación en la capacitación.

OCTAVA:

El Ministerio pagará a la Universidad por los servicios que se contratan a través de este acto, hasta la suma de **\$324.000 (trescientos veinticuatro mil pesos)**, impuesto incluido, por alumno que apruebe el examen a que se hiciera referencia en la cláusula precedente.

En caso que alguno de los docentes no apruebe el referido examen de evaluación, el Ministerio sólo pagará a la Universidad la suma de **\$260.000 (doscientos sesenta mil pesos)**.

Los docentes del subsector inglés a los cuales se encuentran dirigidos los cursos que debe diseñar e impartir la Universidad, deberán cancelar al mismo la suma de **\$36.000.- (treinta y seis mil pesos)** por concepto de matrícula del curso. Dicha suma deberá ser cancelada directamente por los alumnos a la Universidad.

NOVENA:

El pago del precio convenido se hará de la siguiente manera:

1) La suma de **\$260.000**, que se pagará contra entrega y aprobación de la Contraparte Técnica del Ministerio de un informe de seguimiento que permita conocer el estado de avance de la capacitación, con indicación de promedios de asistencia y deserciones, número de sesiones realizadas hasta esa fecha, características más relevantes de los alumnos asistentes al curso, apreciación general del grado de cumplimiento de los alumnos con la tareas demandadas, etc.

Plazo Máximo de Entrega del Informe: Fines de Noviembre de 2004

2) La suma de **\$64.000**, que se pagará una vez finalizadas las actividades de perfeccionamiento, previa aprobación por parte del Ministerio, del informe que emita la Institución Evaluadora, una vez aplicados los exámenes a que se hiciera referencia en la cláusula séptima.

La contraparte técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre el informe detallado precedentemente.

DECIMA:

Asumirá el rol de contraparte técnica un equipo del Programa "Inglés Abre Puertas", perteneciente a la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio. A dicha contraparte técnica corresponderá aprobar todos los informes presentados por la Universidad, velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por ésta en virtud del presente convenio, y aprobar todos los pagos.

UNDECIMA:

Asimismo, la Universidad deberá respetar el Plan de Trabajo ofertado por ésta en su propuesta; sin perjuicio de lo señalado, los cursos no podrán extenderse hasta más allá del mes de julio de 2005.

DUODECIMA:

Las partes dejan constancia que, por razones impostergables y de buen servicio, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, no procederá pago alguno en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.



DECIMA TERCERA:

La personería de don Carlos Alberto Amtmann Moyano para representar a la Universidad Austral de Chile, consta del Acta de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Universidad de fecha 26 de junio de 2002, reducida a escritura pública con fecha 04 de Julio de 2002

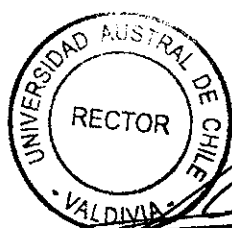
La facultad de doña María Ariadna Hornkohl Venegas para suscribir este contrato consta de Decreto Supremo de Educación N° 558, de 1984, en relación con el Decreto Supremo de Educación N° 105, de 2003.

DECIMA CUARTA:

Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder del Ministerio, uno en poder de la Universidad, y uno en el acto administrativo aprobatorio.



CARLOS ALBERTO AMTMANN MOYANO
Universidad Austral de Chile



MARIA ARIADNA HORNKOHL VENEGAS
Subsecretaría de Educación

